



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N° IX**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00260 - 2025-SUNARP/ZRIX/JEF**

**Lima, 03 de junio de 2025.**

**VISTOS;** La Resolución Jefatural N°598-2014-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 30 de julio de 2014, el Informe N°00279-2025-SUNARP/ZRIX/UREG/SBM del 15 de abril de 2025, el Informe N°041-2025-SUNARP-ZRIX/URH-MR del 12 de mayo de 2025, el Memorándum N°02003-2025-SUNARP/ZRIX/URH del 12 de mayo de 2025, el Oficio N°00434-2025-SUNARP/ZRIX/UREG del 29 de mayo de 2025, el Oficio N° 00381-2025-SUNARP/ZRIX/UAJ del 03 de junio de 2025, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, el artículo 131 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°126-2012-SUNARP/SN del 18 de mayo de 2012, y modificado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°198-2021-SUNARP/SN del 21 de diciembre de 2021, establece que, según la forma de expedición, los certificados a través de los cuales el registro brinda publicidad formal, pueden ser Literales y Compendiosos, los mismos que pueden ser emitidos por Registradores Públicos, Abogado Certificador o Certificador, debidamente autorizados, o mediante agente automatizado, firmados digitalmente por la SUNARP;

Que, asimismo el citado dispositivo, concordante con el artículo 16 del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°281-2015-SUNARP/SN del 30 de octubre de 2015, establece que la designación del Certificador precisará si éste queda autorizado para emitir sólo Certificados Literales o ambas clases de Certificados. En este segundo caso, el funcionario o servidor público designado deberá contar con título de abogado, estar colegiado y se le denominará Abogado Certificador;

Que, mediante la Resolución Jefatural de Vistos, se precisó la competencia, entre otros, de los Certificadores comprendiendo ésta a todo el ámbito de la Zona Registral N°IX;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Coordinador Responsable de la Subunidad del Registro de Bienes Muebles de la Unidad Registral, informó al Jefe Zonal, que la demanda del servicio de publicidad se ha incrementado en el área de Embarcaciones Pesqueras, Naves y Aeronaves de la Subunidad del Registro de Bienes Muebles, por lo que se requiere contar con un Abogado Certificador, con la



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N° IX**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00260 - 2025-SUNARP/ZRIX/JEF**

**Lima, 03 de junio de 2025.**

finalidad de que asuma la capacidad operativa en la expedición del servicio de publicidad registral, proponiendo para tal efecto a la servidora Katherine Elizabeth Gonzáles Legua;

Que, mediante el Memorándum de Vistos, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remitió el Informe N°041-2025-SUNARP/ZRIX/URH-MR del 12 de mayo de 2025, a través del cual la Analista de Desarrollo Humano de la acotada Unidad, informó que, conforme al artículo 16 del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°281-2015-SUNARP/SN del 30 de octubre de 2015, establece que la designación del Certificador precisará si éste queda autorizado para emitir sólo Certificados Literales o ambas clases de Certificados, en ese sentido, informó que la servidora Katherine Elizabeth Gonzales Legua cuenta con título de abogado y se encuentra colegiada, ello conforme a las evidencias encontradas en su legajo;

Que, mediante el Oficio de Vistos, el Jefe de la Unidad Registral, propuso a este despacho, en mérito al artículo 161 del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°281- 2015-SUNARP/SN del 30 de octubre de 2015, se designe como Abogado Certificador a la servidora Katherine Elizabeth Gonzales Legua, con la finalidad que quede autorizada para la emisión de certificados literales y certificados compendiosos en la Zona Registral N° IX;

Que, conforme el literal g) del artículo 19 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, compete a la Unidad de Asesoría Jurídica, entre sus funciones, visar los proyectos resolutivos que expida la Zona Registral;

Que, este despacho, evaluando la normatividad vigente, la propuesta efectuada, así como el Informe y Memorándum de Vistos, considera viable la designación requerida, resultando conveniente para tal efecto emitir el acto administrativo que lo formalice;

Con las visaciones de la Coordinador Responsable de la Subunidad del Registro de Bienes Muebles, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°125-2024-SUNARP/SN del 04 de setiembre de 2024, el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°126-2012-SUNARP/SN del 18 de mayo de 2012, y su modificatoria, el Reglamento del Servicio de Publicidad Registral y sus modificatorias respectivas, y en virtud a la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N° IX**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00260 - 2025-SUNARP/ZRIX/JEF**

**Lima, 03 de junio de 2025.**

de los Registros Públicos N°363-2022-SUNARP/GG de fecha 28 de diciembre de 2022.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, **ABOGADO CERTIFICADOR** autorizado para la expedición de Certificados Literales y Compendiosos, en el ámbito de competencia de la Zona Registral N°IX, a la servidora **KATHERINE ELIZABETH GONZALES LEGUA** en adición a las funciones originarias que ostenta, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la parte interesada, a la Subunidad de Tesorería de la Unidad de Administración, a la Unidad de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Recursos Humanos.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente  
JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° IX - SUNARP**